



Resolución Directoral

N° 0070-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13P04958 y la solicitud presentada con fecha 27 de diciembre de 2018, por doña LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 10444349, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-93-INIA-OGA de fecha 22 de enero de 1993 (a fojas 36), se otorgó Pensión de Cesantía, entre otros, a don RAFAEL CASTAÑEDA PAZ, en el Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo F-1, por veintiún (21) años, once (11) meses y once (11) días de servicios prestados al Estado;

Que, conforme al Acta de Defunción (a fojas 59), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento de don RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 25 de octubre de 2018;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ;

Que, mediante documento presentado con fecha 27 de diciembre del 2018 (a fojas 56), doña LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA, solicita el otorgamiento de pensión de sobrevivientes-viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ, para cuyo efecto presenta el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 59) y acredita su entroncamiento con copia autenticada del Acta de Matrimonio (a fojas 61), debidamente fedateada, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, presenta la Declaración Jurada conforme al anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP (a fojas 57 y 58);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción **b)**: “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital”; en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente



al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 0035-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 10 de enero de 2019 (a fojas 63 a 66) de la Planilla de la Pensión del mes de octubre del 2018 don RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ percibió como pensión mensual S/ 1,000.79, cuyo importe se incluyó S/ 277.31 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de enero del 1993 a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 005-93-INIA-OGA (fojas 36); por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, asimismo en la Constancia Certificada mencionada en el párrafo anterior, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla de Pago de Pensiones hasta el mes de octubre de 2018, con una pensión de S/ 1,000.79 (Mil con 79/100 Soles), retenido los meses de noviembre y diciembre por fallecimiento, excluyéndose en forma definitiva de la planilla de pago de pensiones en el mes de enero del 2019;

Que, a través del Informe Liquidatorio N° 0028-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC (a fojas 69) y el Informe Técnico N° 009/2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 70 a 72) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo del 90% como Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA, cuya efectividad es a partir del 25 de octubre del 2018, ascendente a la suma de S/ 837.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) tomando como base de cálculo el 90% de la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha del fallecimiento de don RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ, más el incremento dispuesto por el Estado a través del Decreto Supremo N° 009-2019-EF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias y Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.





Resolución Directoral

N° 0070-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la extinción del derecho a la Pensión Mensual de Cesantía de don **RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 25 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de **Ahorros** N° 4481-396528, por causal de fallecimiento del pensionista don **RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ**.

Artículo 3°.- Otorgar, con eficacia anticipada al 25 de octubre del 2018, la pensión provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña **LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA**, en su calidad de cónyuge supérstite de don **RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ**, la cual asciende a la suma de S/ 867.00 (Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base de cálculo la Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, más el incremento dispuesto a través del Decreto Supremo N° 009-2019-EF de fecha 19 de enero del 2019, debiéndosele abonar, como sigue:

RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ CARGO: ESPC. ADMINISTRATIVO III – F-1	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ÖNP LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA	
Rem. Básica	Rem. Básica	22.50
Bonif. Personal	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	Rem. Reunificada	10.64
Asig. Excepcional	Asig. Excepcional	36.00
Bonif. Familiar	Bonif. Familiar.	0.00
D. URG N° 073	D. URG N° 073	25.29
Refrigerio y Movilidad	Refrigerio y Movilidad	2.26
D.URG. N° 037	D.URG. N° 037	124.79
D. URG. N° 090	D. URG. N° 090	28.08
D.URG. N° 011	D.URG. N° 011	36.55
D.S. N° 017-2005-EF	D.S. N° 017-2005-EF	45.00
D.S. N° 077-2010-EF	D.S. N° 077-2010-EF	9.00
D.S. N° 031-2011-EF	D.S. N° 031-2011-EF	11.25
D.S. N° 024-2012-EF	D.S. N° 024-2012-EF	11.25
D.S. N° 004-2013-EF	D.S. N° 004-2013-EF	11.25
D. S. N° 003-2014-EF	D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	D. S. N° 020-2017-EF	19.35



D. S. N° 011-2018-EF	D. S. N° 011-2018-EF	13.05
TOTAL DE INGRESO	SUBTOTAL	S/. 449.02
	LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00	
	(D.S. N° 004-2018-TR)	387.98
	TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90%	S/. 837.00
	DECRETO SUPREMO N° 009-2019.EF	S/. 30.00
	TOTAL PENSION DE VIUDEZ 01/01/19	S/. 867.00

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Establecer adeudo a favor del Estado a doña LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA por el cobro en exceso de la Pensión Mensual de Cesantía de don RAFAEL GERMAN CASTAÑEDA PAZ, por el importe de **S/. 200.16 (Doscientos con 16/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 25 al 31 de octubre del 2018, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 6°.- Establecer que doña LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 7°.- Notificar la presente resolución a doña LUZ EDITA LUNA VDA DE CASTAÑEDA, domiciliada en Mz. "L", Lote 06, C-70, IV Etapa – Urb. Pachacamac – Villa el Salvador - Lima; Teléfono 977735603, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 8°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de pago de devengados en la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego y Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 50314-2018